

GACETA MUNICIPAL

ESPECIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 29 DE ABRIL DE 2026
Volumen DIECISIETE Año DOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, del programa presupuestario 02 01 05 02 Protección, Control y Bienestar Animal, que emite la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.	3

Programa Anual de Evaluación
(PAE) correspondiente al
ejercicio fiscal 2026, del
programa presupuestario

02 01 05 02

Protección, Control y Bienestar
Animal,

que emite la Unidad de
Información, Planeación,
Programación y Evaluación.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México

28 de abril de 2026

200060100/218/2026

Asunto: Solicitud de publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) en Gaceta Municipal

1973-26

MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PRESENTE

En el marco del fortalecimiento de la gestión pública municipal y del compromiso institucional con la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua del desempeño gubernamental, me permito someter a su consideración lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 2, 3, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI y XVII, 69 fracción I inciso b), 83, 95 fracción XV, 101 fracción I, 103 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento; 285, 293, 294, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Tomo CCXXX, No. 74, de fecha 21 de octubre de 2025 y los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales de Toluca 2025-2027 y demás disposiciones aplicables en materia de evaluación del desempeño, el **Programa Anual de Evaluación (PAE)** se constituye como un instrumento estratégico que orienta la evaluación de los programas presupuestarios, que permite medir resultados y fortalece la toma de decisiones basada en evidencia.

Dicho instrumento establece los tipos de evaluación, los programas presupuestarios sujetos a análisis, así como los mecanismos para la medición de avances, contribuyendo a la consolidación del modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbRM).

En ese sentido, y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de difusión, transparencia y oficialización de los instrumentos de planeación y evaluación, respetuosamente solicito se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que el Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, del programa presupuestario **02 01 05 02 Protección, Control y bienestar Animal**, sea publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, para su debida formalización, observancia obligatoria y aplicación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Lo anterior permitirá consolidar un gobierno orientado a resultados, garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Se anexa al presente, en medio magnético digital, el documento correspondiente para los efectos legales y administrativos conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

RECIBIDO
28 ABR 2026
Hace 17:20

ATENTAMENTE

M.A. Y P.P. EFRAÍN ÁNGELES RUIZ
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

TOLUCA CAPITAL
DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO
PRESIDENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN DE PRESIDENCIA

C.c.p. Lcdo. Alexis Hernández Hernández. - Secretario Particular de Presidencia.
Lcdo. María del Carmen Soto Garduño. - Directora General de Medio Ambiente
Lcdo. Eduardo Escobar Rivera. - Coordinador de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno.
Archivo/Minutario
EAR/agme

H. Ayuntamiento de Toluca

Plaza "Fray Andrés de Castro" Edificio "A", primer piso, Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000

**Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2026 de los programas
presupuestarios del municipio de Toluca, Estado de México.**

I. PRESENTACIÓN.

En concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Asimismo, el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Los programas y la asignación de los recursos deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades diagnosticadas mediante los instrumentos de planeación municipal, como el Plan de Desarrollo Municipal y la evaluación de su ejecución en un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tienen la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Donde las políticas públicas son herramientas que, traducidas en programas y proyectos, que permiten responder a problemas sociales de distinta índole y en determinados territorios, su diseño y producto proviene de un proceso de diagnóstico, análisis, integración, seguimiento y evaluación que nos lleva a que el Programa Anual de Evaluación 2026 sea el instrumento normativo donde se establecen las evaluaciones que se llevarán a cabo a los programas, subprogramas, estrategias y/o políticas durante cada uno de los ejercicios fiscales anuales.

Para la Administración Municipal 2025-2027, es un pilar fundamental la rendición de cuentas y la transparencia en la ejecución de los recursos públicos, es por ello, que la evaluación se efectúa con el propósito de identificar la pertinencia, y el avance en el logro de los objetivos, de los Programas presupuestarios (Pp), así como su eficiencia, efectividad, impacto o su sostenibilidad, aportando información creíble y útil sobre los resultados obtenidos, que permita mejorar a los Pp y el proceso de toma de decisiones.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el propósito fundamental es lograr que el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios (Pp) que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar el Presupuesto basado en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México.

II. MARCO LEGAL.

Es aplicable al Programa Anual de Evaluación 2026 las siguientes disposiciones legales: Artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54,61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI y XVII, 69 fracción I, inciso b), 83, 95 fracción XV, 101 fracción I, 103 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracciones I, II y IV, 7, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 36, 37, y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo: CCXX No. 74 de fecha 21 de octubre de 2025 y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales de Toluca publicados en 2025.

OBJETIVOS.

El Programa Anual de Evaluación Municipal para el ejercicio fiscal 2026 tiene como objetivos,

- a) Establecer los Programas Presupuestarios que serán sujetos de evaluación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.
- b) Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los Proyectos presupuestarios.
- c) Dar a conocer los sujetos a evaluar, así como aquellos que tendrán algún cargo en el proceso de evaluación.

- d) Definir el calendario para las reuniones de conciliación de información, presentación de avances y entrega de los productos de la evaluación.
- e) Dar a conocer a los sujetos evaluados los aspectos que integran el proceso de evaluación.

III. GLOSARIO DE TERMINOS.

Amenazas: Son situaciones o factores del entorno del programa o acción que, de manera directa o indirecta, afectan negativamente su quehacer que impide o limita la obtención de los objetivos institucionales, respectivamente.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios.

Cobertura: La cobertura es la población que tiene acceso a los servicios y/o acciones que proporciona el Programa; se entiende por acceso la facilidad con la cual los beneficiarios pueden recibir los recursos del programa.

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

Convenio: "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

CFEMYM: Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CPGyBG: Coordinación de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno; Unidad administrativa municipal que coadyuva con la UIPPE en el proceso de evaluación, quien acreditará que el mismo se conforme en correspondencia a la normatividad.

Dependencias Administrativas: las que refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Diagnóstico: Documento de análisis que busca identificar el problema que se pretende resolver y detallar sus características relevantes, y de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención.

Debilidades: Son las limitaciones, fallas o defectos de los insumos o procesos internos del programa o acción, que pueden obstaculizar el logro de su fin o propósito.

Evaluación: El proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Fortaleza: Son aquellos elementos internos o capacidades de gestión o recursos del programa, tanto humanos como materiales, que puedan usarse para lograr su fin o propósito, dichas fortalezas deben estar redactadas de forma positiva, considerando su aporte al logro del fin o propósito del programa.

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

Indicador: Es una expresión cuantitativa y/o cualitativa que dimensiona la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo. Es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa en el tiempo.

LGEPPMT: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de Toluca.

Meta: Es el resultado esperado de un procedimiento, método, sistema o trayectoria emprendido. Es decir, se trata de aquello que se espera obtener o alcanzar a partir de una acción específica, dentro de un lapso determinado.

MML: Metodología del Marco Lógico. Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados; Metodología de Marco Lógico como una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

Oportunidades: Las oportunidades del programa corresponden a los factores externos no controlables por el programa o acción que representan elementos potenciales de crecimiento o mejoría del mismo.

OIC: Órgano Interno de Control Municipal.

PAE: Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

Padrón de beneficiarios: Lista oficial de beneficiarios/as que incluye a las personas atendidas por los programas federales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normativa correspondiente.

Población objetivo: Población que un Programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los Programas presupuestarios.

Programa nuevo: Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

Programa presupuestario (Pp): Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los Programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

Proyecto: Documento que concreta objetivos sectoriales y define una acción o acciones a realizar orientadas al logro de objetivos específicos con metas medibles o de infraestructura, incluye aquellas actividades encaminadas para el arranque y/o fortalecimiento de los negocios, como son: cursos, talleres, asesorías, consultorías, tutorías, reconocimientos, proyectos emprendedores, modelos y planes de negocios orientadas a la solución de un problema, mediante la aplicación de recursos y una metodología determinada.

SED: Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: Dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios.

Términos de referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

Trabajo de administración: Actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

UIPPE: Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; unidad administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación; referenciada en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Unidad Responsable: Área Técnica que de acuerdo con sus necesidades requiere la prestación de servicios de Evaluación y establece las especificaciones, normas de carácter técnico y demás información y justificación necesaria, para realizarse la contratación requerida.



IV. METODOS DE EVALUACIÓN.

Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplican los siguientes tipos:

- a. Evaluación de Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- b. Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c. Evaluación de Consistencia y Resultados:** Establece el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- d. Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- e. Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- f. Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y
- g. Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

V. DE LOS PROGRAMAS.

Los programas presupuestarios materia del PAE podrán ser aquellos ejecutados con recursos propios, recursos estatales, federales y/o con otras fuentes de financiamiento.

VI. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES.

La Presidencia Municipal por si y por conducto de la Coordinación de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en coordinación con la Tesorería Municipal identificarán en materia del PAE, los programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación a realizar en el ejercicio fiscal 2025, en términos de lo estipulado en la disposición Décima Quinta de los LGEPPMT. El sujeto evaluado deberá considerar los resultados de dicha evaluación y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

El órgano Interno de Control Municipal supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas como lo establece la disposición Séptima segundo párrafo de los LGEPPMT.

VII. DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

La Presidencia Municipal, a través de la Coordinación de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, llevarán a cabo la **Evaluación de Diseño Programático** al Programa Presupuestario del ejercicio fiscal 2025, de forma interna, estableciendo que no se contratarán evaluadores externos para su aplicación.

Para el caso de la evaluación establecida, la instancia evaluadora en conjunto con el sujeto evaluado deberá aplicar la metodología establecida por el CONEVAL, así como sujetarse a los criterios establecidos en la disposición Décima Sexta de los LGEPPMT, en apego al calendario establecido para la evaluación dispuesto en este documento.

VIII. PROGRAMA PRESUPUESTARIO A EVALUAR.

La Presidencia Municipal, a través de la Coordinación de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno, de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en coordinación con la Tesorería Municipal, seleccionó para el PAE 2026, con base en los principios de relevancia, consolidación y operatividad, el siguiente programa presupuestario ejecutado en el año 2025, por ser parte de un ejercicio fiscal completo:

SUJETO A EVALUAR	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TIPO DE EVALUACIÓN
Dirección General de Medio Ambiente	02010502 Protección, Control y Bienestar Animal.	Evaluación de Diseño Programático

Por lo anterior, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación dará a conocer a los sujetos evaluados los TdR respectivos conforme a las características particulares de la evaluación designada; los cuales incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, la metodología, el perfil del equipo evaluador y los productos esperados, para lo cual se tomará como guía los TdR emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y el CONEVAL.



IX. ÁREAS RESPONSABLES EN EL PAE.

Las áreas responsables y de coordinación interinstitucional, en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes en el tema del PAE, a través de los siguientes servidores públicos;

- a) Por parte de la Coordinación de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno de Presidencia:

Nombre	Cargo
Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera	Coordinador de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno de Presidencia

- b) Por parte de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

Nombre	Cargo
Mtro. Efraín Ángeles Ruiz	Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

- c) Por parte de la Tesorería Municipal:

Nombre	Cargo
Mtro. Florencio Valladares Zambrano	Tesorero Municipal

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

d) Por parte del Órgano Interno de Control Municipal:

Nombre	Cargo
C.P. Rocío Guerrero Álvarez	Titular del Órgano Interno de Control Municipal

e) Por parte de la Dirección General de Medio Ambiente:

Nombre	Cargo
Lcda. María del Carmen Soto Garduño	Directora General de Medio Ambiente

X. CRONOGRAMA DE TRABAJO.

Los trabajos establecidos para la ejecución del PAE 2026, se sujetarán a la ejecución y entregables del calendario siguiente:

No.	Actividades	Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Etapa 1. Planificación																					
1	Reunión de trabajo para identificar el Programa Presupuestario a Evaluar																				
2	Selección de tipo de evaluación																				
3	Publicación del PAE 2026																				
4	Actualización y publicación de los Términos de Referencia																				
Etapa 2. Proceso de Evaluación																					
5	Primera reunión de trabajo entre el sujeto evaluado, la Tesorería Municipal, Órgano Interno de Control Municipal y la CPGlyBG y la UIPPE																				
6	Etapa inicial de solicitud de información documental																				
7	Recopilación de información documental para iniciar el proceso de evaluación																				
8	Periodo de entrevistas y procesamiento de la información recolectada por parte de la instancia evaluadora																				

No.	Actividades	Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
9	Periodo de análisis y consolidación de la información por parte de la instancia evaluadora																				
10	Entrega del primer informe de resultados preliminares																				
11	Validación del informe de resultados preliminares																				
12	Segunda reunión de trabajo entre el sujeto evaluado, la Tesorería Municipal, Órgano Interno de Control Municipal y la UIPPE																				
13	Entrega de la información complementaria																				
14	Informe Final de Resultados																				
15	Validación del informe final de resultados																				
Etapa 3. Publicación de los resultados de la evaluación																					
16	Presentación de resultados																				
17	Entrega de formato CONAC																				
18	Integración, firma y Publicación del Convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales																				
19	Publicación de los documentos del informe de evaluación en la página web																				



XI. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.

Los sujetos evaluados deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Municipio de Toluca", de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A del CFEMYM y la disposición Vigésima Tercera de los LGEPPMT.



XII. DE LA PUBLICACIÓN DEL PAE 2026.

La Presidencia Municipal, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las

[Firma]

15

[Firma]

[Firma]

evaluaciones externas e internas existentes atendiendo la disposición Vigésima Quinta de los LGEPPMT.

XIII. DE LAS MODIFICACIONES.

La Presidencia Municipal, en coordinación con el Órgano Interno de Control Municipal, la Coordinación de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en el ámbito de sus competencias, notificarán mediante oficio al área del Ayuntamiento que corresponda, sobre las modificaciones que en su caso se realicen al PAE 2026, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan.


XIV. DE LA ENTRADA EN VIGOR.

El programa Anual de Evaluación 2026 de los Programas Presupuestarios del Municipio de Toluca, entrará en vigor a partir del 30 de abril del 2026, día de su publicación en la página web del Municipio de Toluca.


Lcda. María del Carmen Soto
Garduño
Director General de Medio Ambiente


C.P. Rocio Guerrero Álvarez
Titular del Órgano Interno de Control
Municipal


Mtro. Florencio Valladares Zambrano
Tesorero Municipal


Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera
Coordinador de Planeación Gubernamental,
Innovación y Buen Gobierno de Presidencia


Mtro. Efraim Angeles Ruiz
Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiseis.

H. Ayuntamiento de Toluca

Av. Independencia Pte. 207 Col. Centro Histórico. Toluca, Estado de México. C.P. 50000

**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50

17

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA
Presidente Municipal Constitucional

Dra. en D. P. Yazmin
Nájera Romero
Primera Síndica

Lcda. en D. Edna Viridiana
Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado
López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro
Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario
Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall
Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria
Pliego Tapia
Segunda Regidora

C. José Ramón Fernando
Santana López
Noveno Regidor

Lcdo. en D. Edgardo
Rebollar Pérez
Tercer Regidor

L. C. P. y A. P. Irma Carolina
Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología
Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe
García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía
Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina
Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.